

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142022000038**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **14 de junio del 2022**

Solicitante: **Estudios Políticos OSC Estudios Políticos OSC Estudios Políticos OSC**

En atención a su solicitud de información de fecha **03 de junio del 2022**, la cual dice textualmente: **Para efectos de una investigación académica, solicito, de la manera más atenta, la siguiente a las actividades de las organizaciones de la Sociedad Civil en la entidad. A saber,**

Marco Legal

1. De acuerdo al artículo cuarto transitorio de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, se hace mención de que el “El Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, dentro de los 90 días posteriores a su entrada en vigor”. Por consiguiente, se solicita dicho reglamento y/o cualquier información al respecto en caso de que no se haya publicado aún.

- ¿Hay intenciones o antecedentes que den pie a la futura creación del reglamento de la Ley de Fomento a las OSC de Chihuahua? Proporcionar evidencias. (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que

haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento que en la actualidad existe un proyecto de Reglamento de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, mismo que se encuentra en proceso de consulta por las Agrupaciones de la Sociedad Civil impulsoras de su aprobación, a saber, la Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C. y el Centro para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil; lo anterior surgió de una revisión efectuada por parte de la Dirección de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, misma que hizo llegar dicho proyecto a ésta Dependencia, así como al organismo público descentralizado Junta de Asistencia Social Privada.

Sobre la evidencia solicitada se informa que dicho documento al no tener carácter oficial, si no de trabajo, no es posible compartirlo hasta que concluya su proceso de consulta o en su defecto se publique en la Plataforma de Mejora Regulatoria.